



MYT-1474-11 CD

Bogotá, D.C. 19 de agosto de 2011

Doctor
SERGIO ISAZA VILLA
Presidente
FEDERACIÓN MÉDICA COLOMBIANA
Carrera 7 No. 82-66 Ofic. 218/219
Ciudad.

Asunto: Oficio 2-2011-050337 de 27 de julio de 2011
Superintendencia Nacional de Salud.
Referencia: Solicitud de explicaciones

Respetado Doctor:

En respuesta al oficio del asunto, a través del cual la Superintendencia Nacional de Salud solicita adelantar los correctivos necesarios para aclarar todos los interrogantes planteados por la Federación Médica Colombiana en sus derechos de petición, de manera atenta me permito realizar las precisiones correspondientes, resaltando que el Consorcio no cuenta con la copia del derecho de petición de fecha 09 de junio de 2011, remitido a esa Superintendencia y radicado bajo el número NURC 1-2011-045190 referenciado en el oficio 2-2011-050337 de 27 de julio de 2011, por lo que se procede a dar alcance a nuestras anteriores respuestas, frente a los temas planteados por la FMC, en los siguientes términos:

“1. Posible desconocimiento de las normas legales en atender los derechos de petición presentados por la Federación Médica Colombiana al Consorcio Fidufosyga 2005 en los términos establecidos”

Las peticiones radicadas ante el Consorcio por la Federación Médica Colombiana, fueron atendidas dentro del término legalmente establecido en el artículo 23 de la Constitución Política y en algunos casos fue necesario disponer de un tiempo superior al definido en la norma, dada la complejidad de la información solicitada.

LOS TRÁMITES ANTE EL FOSYGA NO REQUIEREN INTERMEDIARIOS

Carrera 7ª No. 32-39 Edificio Fénix Telesentinel – Bogotá D.C.
PBX 605 8777 FAX 605 8777 Ext. 109, 110, 111 NIT 900.047.282-8



MYT-1474-11 CD

Así mismo, el Consorcio ha actuado de manera diligente, emitiendo las respuestas de fondo a lo solicitado, brindando las explicaciones pertinentes y las herramientas necesarias tales como cuadros comparativos y soportes físicos.

"2. Dar respuesta y soportar cada uno de los temas incluidos en el informe de la Federación Médica Colombiana"

1. Registros de recobros de Rituximab (Mabthera®) con valores absurdamente elevados.

Frente al particular, se reitera lo expresado en la comunicación MYT-1117-11 de fecha 29 de junio de 2011, a través de la cual se informaron a la Federación Médica Colombiana los motivos por los cuales, 171 registros, dentro de los cuales se encuentran los casos de los recobros presentados por el medicamento RITUXIMAB, presentan valores aparentemente elevados y se remitió medio magnético precisando el valor real reconocido, así:

"Realizado el análisis a los 171 registros contenidos en el anexo No. 3 de su comunicación, remito medio magnético (1CD), el cual contiene el valor pagado efectivamente, además de los siguientes campos:

- No. de radicación
- Paquete
- Fecha de radicación
- Ítem
- Cantidad suministrada
- Código medicamento
- Nombre medicamento
- Valor aprobado recobro

Ahora bien, frente a los registros tomados como muestra por la FMC y que figuran multiplicados por 100, se precisa que el Consorcio adelantó una verificación sobre la información contenida en la base de datos y los medios magnéticos radicados por la EPS SURA estableciendo que la malla validadora que se utilizó en dicha época, generó cambios según la configuración regional del equipo que se utilizaba para el cargue, en atención a que el algoritmo consideraba en algunos casos el símbolo punto (.) como equivalente a separador numérico de miles y por ello multiplicó las cifras.

Así mismo, se destaca que en la actualidad se tiene en producción una malla validadora diferente, que además de realizar las validaciones automáticas, no permite que se generen errores como el relacionado."

LOS TRÁMITES ANTE EL FOSYGA NO REQUIEREN INTERMEDIARIOS

2

Carrera 7ª No. 32 -39 Edificio Fénix Telesentinel – Bogotá D.C.
PBX 605 8777 FAX 605 8777 Ext. 109, 110, 111 NIT 900.047.282-8



MYT-1474-11 CD

En este mismo sentido, se resalta que la prelación dada por el Consorcio a la información contenida en el medio físico sobre la incluida en el magnético, se aplica en cumplimiento a lo dispuesto por el literal f del artículo 18 de la Resolución 3099 de 2008, según el cual, en aquellos casos en los cuales los datos contenidos en el medio magnético no correspondan con lo diligenciado en el formato físico, el Consorcio debe atender a lo contenido en el físico, y en consecuencia, el monto pagado en los recobros radicados en el Consorcio, corresponde a la cifra presentada por la entidad en los documentos físicos, y no, a lo que se registra en el medio magnético. Por esta razón, en ninguno de los recobros enunciados se presentaron valores pagados mayores a los registrados en los soportes físicos, como puede evidenciar en las copias de los recobros remitidos.


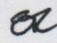
Adicionalmente, se destaca que la Federación Médica Colombiana fundamenta su cuestionamiento en normas expedidas por el Ministerio de la Protección Social a partir del año 2010, sin tener en cuenta que dichas solicitudes de recobro fueron radicadas y pagadas en el año 2008, fecha para la cual no existía norma que regulara los valores máximos de recobros de medicamentos.

En efecto, en este punto es importante precisar que el marco normativo de la regulación de precios inició con la Resolución 547 de 2010, modificada por la Resolución 649 del mismo año, normas que fueron expedidas al amparo de la emergencia social a través del Decreto 4975 de 2009, precepto legal que fue declarado inexecutable por la Honorable Corte Constitucional mediante Sentencia C-252 de 2010, posteriormente, la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos, expidió la Circular 004 el 01 de junio de 2010, en la cual fijó los valores máximos de 25 medicamentos.

Posteriormente, el Ministerio de la Protección Social, mediante la Resolución 5229 de 2010 modificada por la Resolución 005 de 2011, a su vez modificada por la Resolución 1020 de 2011, reguló los precios máximos de recobro de 47 medicamentos.

En consecuencia, resulta infundada la conclusión a la que llega la FMC, según la cual el Consorcio no dio cumplimiento a sus obligaciones legales y contractuales en relación con un control sobre los valores máximos de recobro de medicamentos, ya que para la fecha de su pago no existía norma que limitara dicho valor.

LOS TRÁMITES ANTE EL FOSYGA NO REQUIEREN INTERMEDIARIOS

Carrera 7ª No. 32 -39 Edificio Fénix Telesentinel - Bogotá D.C.
PBX 605 8777 FAX 605 8777 Ext. 109, 110, 111 NIT 900.047.282-8



MYT-1474-11 CD

2. Afirmación del Consorcio Fidufosyga de que los recobros no presentan errores.

En este punto, la FMC plantea los siguientes interrogantes:

- a) *“¿Existen o no, registros repetidos como los que aparecen en la Tabla No. 1 (registros 1 y 2; 3 y 4; 5 y 6; 7 y 8; 10 y 11, etc.) que son idénticos en todos sus campos? La FMC considera preocupante la respuesta de Fidufosyga sobre este punto, que afirma que dicha similitud “no implica que los registros sean posiblemente repetidos”.*

Frente a este punto, el Consorcio precisa que analizados los casos presentados por la FMC en la tabla No. 1, se dio respuesta de fondo, toda vez que la misma fue soportada con documentos físicos (copia de los recobros) los cuales desvirtúan los presuntos recobros idénticos, ahora bien, tal y como quedó demostrado en la comunicación GRC-055, la fecha de prestación del servicio difiere en cada uno de los casos, por tanto cada uno de los mismos obedece a un recobro diferente.

Dicha diferencia, tal vez no sea fácil de observar en los medios magnéticos, pero sí son identificables con plena seguridad en los soportes físicos de los recobros, por ende la respuesta brindada a este interrogante mediante la comunicación antes mencionada fue presentada de manera clara y concisa.

Así las cosas, el Consorcio reitera que los registros de posibles casos duplicados en la base de datos obedecen a recobros sucesivos, ahora bien, dentro de la operación de auditoría integral, se evalúan los posibles casos duplicados en la base de datos, cotejando los soportes físicos de cada uno de ellos, encontrándose diferencias en los soportes físicos, que hacen que cada recobro sea único.

- b) *“¿Existen o no, recobros por valores absurdamente elevados como los que se muestran en la Tabla No. 1? La diferencia entre valores aprobados y efectivamente pagados que Fidufosyga menciona en su respuesta así como la inclusión de procedimientos, intervenciones, insumos, etc., no explica sumas tan elevadas y coincidentes.”*

Los pagos que ha realizado el Administrador Fiduciario de los recursos del FOSYGA, por concepto de suministro de medicamentos, servicios médicos y prestaciones de salud no incluidos en el POS, autorizados por CTC y fallos de tutela, se encuentran enmarcados dentro de los parámetros establecidos por las disposiciones que reglamentan el tema de recobros, tanto es así que a pesar de

LOS TRÁMITES ANTE EL FOSYGA NO REQUIEREN INTERMEDIARIOS

Carrera 7ª No. 32 -39 Edificio Fénix Telesentinel – Bogotá D.C.
PBX 605 8777 FAX 605 8777 Ext. 109, 110, 111 NIT 900.047.282-8

4



MYT-1474-11 CD

existir diferencias entre el medio físico y el magnético, el proceso de revisión y auditoría integral se realiza sobre soportes documentales con el fin de cotejar directamente la información y evitar pagos indebidos, prueba de ello es, que el pasado 29 de junio de 2011 a través de la comunicación MYT-1117-11, se remitió un medio magnético en el cual se informó el valor real aprobado para los 171 casos presentados por la FMC como valores presuntamente elevados, de acuerdo con el siguiente resumen:

radicacion_fs	entidad	item	Cantidad suministrada	Codmedicamento	Nommedicamento	VALOR APROBADO RECBRO
20701565	COMPENSAR E.P.S.	2	3.00	M-0002392	REMICADE POR 100MG	11,628,720.00
20701565	COMPENSAR E.P.S.	1	3.00	M-14259	REMICADE POR 100MG	
20701582	COMPENSAR E.P.S.	1	1.00	M-0003308	FORTEO POR 250MCG	4,489,608.00
20701582	COMPENSAR E.P.S.	2	1.00	M-0003308	FORTEO POR 250MCG	
20701582	COMPENSAR E.P.S.	3	1.00	M-0003308	FORTEO POR 250MCG	
20701588	COMPENSAR E.P.S.	2	3.00	M-0002392	REMICADE POR 100MG	11,965,716.00
20701588	COMPENSAR E.P.S.	1	3.00	M-0002392	REMICADE POR 100MG	
20701626	COMPENSAR E.P.S.	2	3.00	M-0002392	REMICADE POR 100MG	11,468,220.00
20701626	COMPENSAR E.P.S.	1	3.00	M-0002392	REMICADE POR 100MG	
20701659	COMPENSAR E.P.S.	30	2.00	M-010915	Doxorrubicina Liposomal por 20 mg (Caelyx)	39,507,652.00
20701659	COMPENSAR E.P.S.	4	2.00	M-010915	Doxorrubicina Liposomal por 20 mg (Caelyx)	
20701659	COMPENSAR E.P.S.	8	2.00	M-010915	Doxorrubicina Liposomal por 20 mg (Caelyx)	
20701659	COMPENSAR E.P.S.	12	2.00	M-010915	Doxorrubicina Liposomal por 20 mg (Caelyx)	
20701659	COMPENSAR E.P.S.	14	2.00	M-010915	Doxorrubicina Liposomal por 20 mg (Caelyx)	
20701659	COMPENSAR E.P.S.	27	2.00	M-010915	Doxorrubicina Liposomal por 20 mg (Caelyx)	
20701659	COMPENSAR E.P.S.	44	2.00	M-010915	Doxorrubicina Liposomal por 20 mg (Caelyx)	
20701659	COMPENSAR E.P.S.	43	2.00	M-010915	Doxorrubicina por 2mg/mL/10mL ((Caelyx)	
21147138	SUSALUD E.P.S.	2	1.00	M-0003264	TERIPARATIDE	1,924,804.00
21147561	SUSALUD E.P.S.	1	1.00	M-005449	GOSERELINA ACETATO	1,312,020.00
21556256	SEGURO SOCIAL E.P.S.	1	1.00	M000000	COMPLEJO COAGULANTE ANTIINHIBIDOR DEL FACTOR VIII	138,094,200.00
22176952	SEGURO SOCIAL E.P.S.	5	1.00	15120	ZOMETA	141,523,040.00
22440298	CAFESALUD E.P.S.	2	1.00	996560	MEDICAMENTOS POS PARA PATOLOGÍA	159,393,233.00
40531616	COMPENSAR E.P.S.	1	1.00	M-005023	TIROFIBAN 0.25MG	1,027,412.00
40531649	COMPENSAR E.P.S.	1	2.00	M-0002933	ADALIMUMAB DE 40 MG	2,254,900.00
40531656	COMPENSAR E.P.S.	1	1.00	M-014943	PALIVIZUMAB DE 50 MG	1,474,923.00
40531667	COMPENSAR E.P.S.	1	1.00	M-0000761	TOXINA BOTULINICA 500 UI	1,139,079.00
40531671	COMPENSAR E.P.S.	1	2.00	M-0002392	INFLIXIMAB DE 100 MG	3,976,390.00
40531682	COMPENSAR E.P.S.	1	2.00	M-0002933	ADALIMUMAB DE 40 MG	3,674,220.00
40531703	COMPENSAR E.P.S.	1	2.00	M-0002392	INFLIXIMAB DE 100 MG	3,658,940.00
40531704	COMPENSAR E.P.S.	1	3.00	M-0002392	INFLIXIMAB DE 100 MG	5,473,910.00
40531707	COMPENSAR E.P.S.	1	3.00	M-0002392	INFLIXIMAB DE 100 MG	5,488,910.00
40531728	COMPENSAR E.P.S.	1	2.00	M-0002392	INFLIXIMAB DE 100 MG	3,817,540.00
40531733	COMPENSAR E.P.S.	1	2.00	M-0002392	INFLIXIMAB DE 100 MG	3,817,540.00
40531742	COMPENSAR E.P.S.	1	1.00	M-014943	PALIVIZUMAB DE 50 MG	1,474,923.00
40949183	SUSALUD E.P.S.	1	1.00	19266	TIROFIBAN	1,096,707.00
40949191	SUSALUD E.P.S.	1	3.00	19384	ABCIXIMAB	5,252,692.00

LOS TRÁMITES ANTE EL FOSYGA NO REQUIEREN INTERMEDIARIOS

Carrera 7ª No. 32 -39 Edificio Fénix Telesentinel - Bogotá D.C.
PBX 605 8777 FAX 605 8777 Ext. 109, 110, 111 NIT 900.047.282-8

5



MYT-1474-11 CD

radicacion_fs	entidad	item	Cantidad suministrada	Codmedicamento	Nommedicamento	VALOR APROBADO RECBRO
40949192	SUSALUD E.P.S.	1	6.00	20116	GAMAGLOBULINA	8,579,310.00
40949200	SUSALUD E.P.S.	1	1.00	21780	OCTREOTIDA	10,697,835.00
40949219	SUSALUD E.P.S.	1	1.00	21684	TRIPTORELINA ACETATO	1,559,820.00
40949223	SUSALUD E.P.S.	1	1.00	20845	PALIVIZUMAB	1,975,510.00
40949287	SUSALUD E.P.S.	1	3.00	19409	INFLIXIMAB	5,673,118.00
40949290	SUSALUD E.P.S.	1	1.00	20845	PALIVIZUMAB	1,975,510.00
40949301	SUSALUD E.P.S.	1	1.00	20513	PALIVIZUMAB	3,955,210.00
40949307	SUSALUD E.P.S.	1	2.00	19409	INFLIXIMAB	4,152,102.00
40949309	SUSALUD E.P.S.	1	2.00	20699	ADALIMUMAB	3,636,566.00
40949310	SUSALUD E.P.S.	1	2.00	20699	ADALIMUMAB	3,619,666.00
40949313	SUSALUD E.P.S.	1	1.00	19695	LEUPROLIDA ACETATO	1,046,100.00
40949321	SUSALUD E.P.S.	1	5.00	19419	TEMOZOLOMIDA	6,380,125.00
40949323	SUSALUD E.P.S.	1	1.00	22113	RANIBIZUMAB	2,859,376.00
40949324	SUSALUD E.P.S.	1	2.00	19409	INFLIXIMAB	4,146,802.00
40949330	SUSALUD E.P.S.	1	4.00	19409	INFLIXIMAB	8,349,860.00
40949335	SUSALUD E.P.S.	1	1.00	19480	TRASTUZUMAB	8,329,462.00
40949346	SUSALUD E.P.S.	4	2.00	20757	LEVOSIMENDAN	22,250,322.00
40949348	SUSALUD E.P.S.	1	1.00	20016	DOXORRUBICINA LIPOSOMAL	4,460,351.00
40949355	SUSALUD E.P.S.	1	7.00	19450	RITUXIMAB	11,479,255.00
40949360	SUSALUD E.P.S.	1	1.00	20889	TERIPARATIDE	1,426,904.00
40949364	SUSALUD E.P.S.	1	4.00	21359	BORTEZOMIB	15,799,124.00
40949366	SUSALUD E.P.S.	2	1.00	19451	RITUXIMAB	9,414,974.00
40949366	SUSALUD E.P.S.	1	1.00	19450	RITUXIMAB	9,414,974.00
40949368	SUSALUD E.P.S.	2	1.00	19451	RITUXIMAB	9,414,974.00
40949368	SUSALUD E.P.S.	1	1.00	19450	RITUXIMAB	9,414,974.00
40949369	SUSALUD E.P.S.	1	1.00	21622	FULVESTRANT	1,987,080.00
40949370	SUSALUD E.P.S.	2	1.00	19451	RITUXIMAB	9,557,834.00
40949370	SUSALUD E.P.S.	1	1.00	19450	RITUXIMAB	
40949385	SUSALUD E.P.S.	1	1.00	20889	TERIPARATIDE	1,439,014.00
40949414	SUSALUD E.P.S.	1	1.00	20513	PALIVIZUMAB	3,955,210.00
40949417	SUSALUD E.P.S.	1	1.00	20081	GOSERELINA ACETATO	1,310,220.00
40949433	SUSALUD E.P.S.	1	2.00	20699	ADALIMUMAB	3,460,536.00
40949448	SUSALUD E.P.S.	1	1.00	20889	TERIPARATIDE	1,439,014.00
40949471	SUSALUD E.P.S.	1	1.00	20889	TERIPARATIDE	1,444,314.00
40949478	SUSALUD E.P.S.	1	1.00	20889	TERIPARATIDE	1,427,594.00
40949483	SUSALUD E.P.S.	1	1.00	20889	TERIPARATIDE	1,439,014.00
40949511	SUSALUD E.P.S.	1	1.00	20845	PALIVIZUMAB	1,970,210.00
40949527	SUSALUD E.P.S.	1	1.00	20889	TERIPARATIDE	1,446,114.00
40949529	SUSALUD E.P.S.	1	1.00	20889	TERIPARATIDE	1,444,314.00
40949556	SUSALUD E.P.S.	1	1.00	20513	PALIVIZUMAB	3,955,210.00
40949557	SUSALUD E.P.S.	1	1.00	21562	PEGFILGRASTIM	1,836,600.00
40949560	SUSALUD E.P.S.	1	1.00	20391	GOSERELINA ACETATO	1,310,220.00
40949626	SUSALUD E.P.S.	1	2.00	20699	ADALIMUMAB	3,460,536.00
40949894	SUSALUD E.P.S.	1	5.00	19409	INFLIXIMAB	9,482,450.00
40949899	SUSALUD E.P.S.	1	1.00	20845	PALIVIZUMAB	1,975,510.00

LOS TRÁMITES ANTE EL FOSYGA NO REQUIEREN INTERMEDIARIOS

Carrera 7ª No. 32 -39 Edificio Fénix Telesentinel - Bogotá D.C. X
 PBX 605 8777 FAX 605 8777 Ext. 109, 110, 111 NIT 900.047.282-8



MYT-1474-11 CD

radicacion_fs	entidad	item	Cantidad suministrada	Codmedicamento	Nommedicamento	VALOR APROBADO RECOBRO
40949901	SUSALUD E.P.S.	1	1.00	20845	PALIVIZUMAB	1,975,510.00
40949903	SUSALUD E.P.S.	1	1.00	20845	PALIVIZUMAB	1,975,510.00
40949904	SUSALUD E.P.S.	1	1.00	20845	PALIVIZUMAB	1,975,510.00
40949959	SUSALUD E.P.S.	1	2.00	20699	ADALIMUMAB	3,455,236.00
40949964	SUSALUD E.P.S.	1	2.00	20699	ADALIMUMAB	3,460,536.00
40949965	SUSALUD E.P.S.	1	2.00	20699	ADALIMUMAB	3,460,536.00
40949969	SUSALUD E.P.S.	1	2.00	20699	ADALIMUMAB	3,460,536.00
40949970	SUSALUD E.P.S.	1	2.00	20699	ADALIMUMAB	3,443,636.00
40949975	SUSALUD E.P.S.	1	2.00	20699	ADALIMUMAB	3,460,536.00
40950307	SUSALUD E.P.S.	2	1.00	19451	RITUXIMAB	9,557,834.00
40950307	SUSALUD E.P.S.	1	1.00	19450	RITUXIMAB	
40950329	SUSALUD E.P.S.	1	1.00	20081	GOSERELINA ACETATO	1,431,645.00
40950332	SUSALUD E.P.S.	1	1.00	21780	OCTREOTIDA	9,641,308.00
40950520	SUSALUD E.P.S.	1	2.00	19409	INFLIXIMAB	3,770,252.00
40950696	SUSALUD E.P.S.	2	3.00	21731	FACTOR VIIA RECOMBINANTE DE CO	47,085,012.00
40959592	COMPENSAR E.P.S.	1	60.00	M012167	COMPLEJO COAGULANTE ANTIINHIBIDOR X 500 UI	121,801,140.00
40959703	COMPENSAR E.P.S.	1	2.00	M-0002933	ADALIMUMAB X 40 MG	3,743,612.00
40959735	COMPENSAR E.P.S.	1	2.00	M-007212	OXALIPLATINO X 100 MG	2,420,610.00
40962061	ESS COMPARTA SALUD	1	2.00	2002M-012810 R1	INTRAGLOBIN - PROTEÍNA INMUNOGLOBULINA HUMANA 95 %	4,617,251.00
40962062	ESS COMPARTA SALUD	1	1.00	2003M-0002944	GLIVEC - IMATINIB	7,035,556.00
40962084	ESS COMPARTA SALUD	1	1.00	M-014762	BICALUTAMIDA	1,812,707.00
40962095	ESS COMPARTA SALUD	1	4.00	2001M-0000094	TEMODAL - TEMOZOLOMIDA	10,695,208.00
40962097	ESS COMPARTA SALUD	2	1.00	M-006123	RILUZOLE - RILUTEK	2,266,832.00
40962105	ESS COMPARTA SALUD	2	1.00	M-013359	RITUXIMAB-MABTHERA	11,538,781.00
40962105	ESS COMPARTA SALUD	1	1.00	M-013359	RITUXIMAB-MABTHERA	11,538,781.00
40962106	ESS COMPARTA SALUD	1	1.00	M-013359	RITUXIMAB-MABTHERA	8,246,887.00
40962108	ESS COMPARTA SALUD	1	4.00	2001M-0000094	TEMODAL - TEMOZOLOMIDA	11,140,604.00
40962110	ESS COMPARTA SALUD	1	3.00	2001M-0000094	TEMODAL - TEMOZOLOMIDA	8,349,723.00
40962111	ESS COMPARTA SALUD	1	1.00	M-014762	BICALUTAMIDA	1,812,707.00
40962128	ESS COMPARTA SALUD	1	4.00	2004M-0003859	OXALIPLATINO	5,117,756.00
40962143	ASOCIACIÓN MUTUAL SER E.S.S.	1	2.00	2002M-0001013	DOCETAXEL	3,605,630.00
40962162	ASOCIACIÓN MUTUAL SER E.S.S.	1	2.00	2002M-0001013	DOCETAXEL - TAXOTERE	4,366,748.00
40962169	ASOCIACIÓN MUTUAL SER E.S.S.	1	1.00	2003M-0002944	IMATINIB - GLIVEC	7,090,152.00
40962172	ASOCIACIÓN MUTUAL SER E.S.S.	1	1.00	2002M-0001013	DOCETAXEL - TAXOTERE	3,030,458.00
40962173	ASOCIACIÓN MUTUAL SER E.S.S.	1	4.00	2006M-0005214	PACLITAXEL - BRISTAXOL	4,218,476.00
40962178	ASOCIACIÓN MUTUAL SER E.S.S.	1	3.00	2004M-0003906	OXALIPLATINO	3,786,489.00
40962179	ASOCIACIÓN MUTUAL SER E.S.S.	2	1.00	2002M-0001013	DOCETAXEL - TAXOTERE	3,030,458.00
40962192	ASOCIACIÓN MUTUAL SER E.S.S.	6	1.00	M-011589	TISSUCOL	3,539,361.00
40962196	ASOCIACIÓN MUTUAL SER E.S.S.	1	1.00	2006M-0005214	PACLITAXEL	2,591,216.00
40962210	ASOCIACIÓN MUTUAL	1	3.00	2004M-0003906	OXALIPLATINO	3,786,489.00

LOS TRÁMITES ANTE EL FOSYGA NO REQUIEREN INTERMEDIARIOS

Carrera 7ª No. 32 -39 Edificio Fénix Telesentinel - Bogotá D.C.
PBX 605 8777 FAX 605 8777 Ext. 109, 110, 111 NIT 900.047.282-8



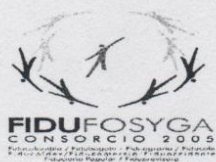
MYT-1474-11 CD

radicacion_fs	entidad	item	Cantidad suministrada	Codmedicamento	Nommedicamento	VALOR APROBADO RECOBRO
	SER E.S.S.					
40965362	SUSALUD E.P.S.	1	1.00	19480	TRASTUZUMAB	8,243,452.00
40965363	SUSALUD E.P.S.	2	1.00	19451	RITUXIMAB	10,248,692.00
40965363	SUSALUD E.P.S.	1	2.00	19450	RITUXIMAB	
40965366	SUSALUD E.P.S.	1	1.00	19451	RITUXIMAB	7,330,676.00
40965373	SUSALUD E.P.S.	2	2.00	21502	BEVACIZUMAB	16,354,942.00
40965373	SUSALUD E.P.S.	3	4.00	21553	BEVACIZUMAB	
40965376	SUSALUD E.P.S.	2	1.00	19451	RITUXIMAB	9,557,834.00
40965376	SUSALUD E.P.S.	1	1.00	19450	RITUXIMAB	
40965377	SUSALUD E.P.S.	1	3.00	20384	TEMOZOLAMIDA	8,494,757.00
40965378	SUSALUD E.P.S.	3	8.00	21553	BEVACIZUMAB	11,874,152.00
40965379	SUSALUD E.P.S.	2	1.00	21502	BEVACIZUMAB	7,444,421.00
40965379	SUSALUD E.P.S.	1	1.00	19667	CAPECITABINA	
40965380	SUSALUD E.P.S.	1	2.00	21502	BEVACIZUMAB	11,489,042.00
40965525	SUSALUD E.P.S.	1	2.00	21780	OCTREOTIDA	21,397,567.00
40965549	SUSALUD E.P.S.	1	1.00	20845	PALIVIZUMAB	1,975,510.00
40965568	SUSALUD E.P.S.	1	1.00	20889	TERIPARATIDE	1,439,014.00
40965569	SUSALUD E.P.S.	1	1.00	21562	PEGFILGRASTIM	1,733,700.00
40965660	SUSALUD E.P.S.	1	1.00	20889	TERIPARATIDE	1,427,414.00
40965667	SUSALUD E.P.S.	1	1.00	20889	TERIPARATIDE	1,444,314.00
40965682	SUSALUD E.P.S.	1	1.00	20081	GOSERELINA ACETATO	1,432,045.00
40965687	SUSALUD E.P.S.	2	1.00	20845	PALIVIZUMAB	1,881,884.00
40965771	SUSALUD E.P.S.	2	1.00	19451	RITUXIMAB	
40965771	SUSALUD E.P.S.	1	1.00	19450	RITUXIMAB	9,557,834.00
40965776	SUSALUD E.P.S.	1	3.00	19409	INFLIXIMAB	
40965777	SUSALUD E.P.S.	1	5.00	19409	INFLIXIMAB	9,482,450.00
40965890	SUSALUD E.P.S.	1	1.00	21622	FULVESTRANT	1,987,080.00
40965894	SUSALUD E.P.S.	1	1.00	21622	FULVESTRANT	1,987,080.00
40965895	SUSALUD E.P.S.	1	6.00	21553	BEVACIZUMAB	9,124,350.00
40965909	SUSALUD E.P.S.	2	2.00	20757	LEVOSIMENDAN	8,789,274.00
40965910	SUSALUD E.P.S.	1	4.00	20116	GAMAGLOBULINA	6,652,576.00
40965924	SUSALUD E.P.S.	2	1.00	19451	RITUXIMAB	9,023,531.00
40965924	SUSALUD E.P.S.	1	1.00	19450	RITUXIMAB	
40965969	SUSALUD E.P.S.	1	1.00	22109	ACIDO ZOLENDRONICO MONOHDRATO	1,512,130.00
40966142	SUSALUD E.P.S.	1	6.00	21951	INMUNOGLOBULINA HUMANA	8,776,788.00
40966206	SUSALUD E.P.S.	1	3.00	21231	GAMAGLOBULINA HUMANA	4,466,143.00
40966220	SUSALUD E.P.S.	2	1.00	20757	LEVOSIMENDAN	3,711,441.00
40966808	COMPENSAR E.P.S.	1	2.00	M-14259	INFLIXIMAB AMPOLLA X 100 MG	4,294,178.00
40966819	COMPENSAR E.P.S.	1	2.00	M-14259	INFLIXIMAB AMPOLLA X 100 MG	4,294,178.00
40966847	COMPENSAR E.P.S.	1	2.00	M-014172-R1	TOXINA BOTULINICA AMPOLLA X 100 U	2,061,000.00
40966872	COMPENSAR E.P.S.	1	3.00	M-14259	INFLIXIMAB AMPOLLA X 100 MG	6,447,342.00
40966883	COMPENSAR E.P.S.	1	2.00	M-14259	INFLIXIMAB AMPOLLA X 100 MG	4,299,178.00
40966887	COMPENSAR E.P.S.	1	1.00	M-005449-R1	GOSERELINA AMPOLLA X 10.8 MG	1,696,178.00
40966912	COMPENSAR E.P.S.	1	1.00	M-012562	PALIVIZUMAB AMPOLLA X 100 MG	3,488,210.00
40966914	COMPENSAR E.P.S.	3	4.00	M-0004218	BORTEZOMIB POLVO PARA RECONSTITUIR 3.5 MG/3.5 ML	16,247,369.00

LOS TRÁMITES ANTE EL FOSYGA NO REQUIEREN INTERMEDIARIOS

Carrera 7ª No. 32 -39 Edificio Fénix Telesentinel - Bogotá D.C.
PBX 605 8777 FAX 605 8777 Ext. 109, 110, 111 NIT 900.047.282-8

8



MYT-1474-11 CD

radicacion_fs	entidad	item	Cantidad suministrada	Codmedicamento	Nommedicamento	VALOR APROBADO RECOBRO
40966930	COMPENSAR E.P.S.	1	1.00	M-0004907	FILGRASTIM AMPOLLA X 6 MG	1,589,647.00
40966935	COMPENSAR E.P.S.	1	20.00	M-002480	INMUNOGLIBINA G AMPOLLA X 5G	49,395,400.00
40966939	COMPENSAR E.P.S.	1	2.00	2005M-0004214	PEMETREXED 500 MG FRASCO AMPOLLA X 1	22,923,474.00
40966939	COMPENSAR E.P.S.	1	2.00	2005M-0004214	PEMETREXED 500 MG FRASCO AMPOLLA X 1	22,923,474.00
40966939	COMPENSAR E.P.S.	1	2.00	2005M-0004214	PEMETREXED 500 MG FRASCO AMPOLLA X 1	22,923,474.00
42053777	COLMEDICA E.P.S	1	1.00	9925051	QUIMIOTERAPIA(SUGAR BAKER)	149,659,022.00

c) *¿Existen o no multitud de recobros pagados con inconsistencias graves en la identificación del objeto de recobro?, ¿Es posible que se hayan pagado millonarios recobros sin identificación correcta del objeto de recobro, porque los errores en este concepto no eran causales de glosa, como dice la respuesta de Fidufosyga?*

Respecto a este punto se reitera que no existen inconsistencias en la identificación del objeto de recobro, toda vez que la misma se encuentra en la columna "NomMedicamento", en la cual se identifica plenamente el nombre del medicamento.

Adicionalmente, se aclara que el código de registro INVIMA de los medicamentos varía de acuerdo al nombre y la presentación, y que la auditoría se realiza conforme los parámetros establecidos en las disposiciones legales vigentes y las instrucciones impartidas por el Ministerio de la Protección Social, por lo que, como se explicó anteriormente, en los casos donde se presentan diferencias entre el medio físico y el magnético, se aplica lo dispuesto por el literal f del artículo 18 de la Resolución 3099 de 2008; cabe resaltar que una vez entrada en vigencia la Resolución 2064 de 2011, es causal de glosa las inconsistencia que se presente entre el medio magnético y el físico.


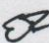
Ahora bien, con relación a los nombres utilizados para los medicamentos objeto de recobro, la Resolución 3099 en el anexo técnico del formato MYT-01 para CTC de medicamentos establece:

30	NomMedSerPrest	Nombre del medicamento, servicios médicos o prestaciones de salud suministrado	Nombre del Medicamento, servicio médico o prestación de salud codificados de acuerdo con lo presentado por la entidad reclamante	Texto	300
----	----------------	--	--	-------	-----

Así mismo, en el anexo técnico del formato MYT-02 de tutelas dispone:

35	NomMedSerPrest	Nombre del medicamento, servicios médicos o prestaciones de salud suministrado	Nombre del Medicamento, servicio médico o prestación de salud codificados de acuerdo con lo presentado por la entidad reclamante	Texto	300
----	----------------	--	--	-------	-----

LOS TRÁMITES ANTE EL FOSYGA NO REQUIEREN INTERMEDIARIOS

Carrera 7ª No. 32 -39 Edificio Fénix Telesentinel - Bogotá D.C.   PBX 605 8777 FAX 605 8777 Ext. 109, 110, 111 NIT 900.047.282-8

9



MYT-1474-11 CD

Es claro que el anexo permite la utilización de diversos registros de datos con relación a los nombres de los medicamentos al no existir un manual de referencia para ello, motivo por el cual la información puede presentar múltiples registros para un mismo medicamento sin que pueda considerarse un error del proceso.

De otra parte, se destaca que la Resolución 1089 de 2011 definió nuevos anexos técnicos para los recobros, con relación al texto a utilizarse para el registro del nombre de los medicamentos en los formatos MYT-1 (CTC) y MYT-2 (tutelas), estableció que el nombre del medicamento debe corresponder al campo "producto" de la tabla CUMS del INVIMA, validación que se encuentra implementada en la malla.

Adobe Reader - [RESOLUCION 1089 de 2011 diario oficial.pdf]

Archivo Edición Ver Documento Herramientas Ventana Ayuda

Guardar una copia Buscar Seleccionar 100% Ayuda

IV.a.DATOS MEDICAMENTOS, SERVICIOS MÉDICOS Y/O PRESTACIONES DE SALUD NO POS						
37	NroItemII	Número del ítem	Corresponde con el número consecutivo dado por la entidad reclamante a cada ítem que conforma el recobro y que debe corresponder con el del numeral IV de este formato	Numérico	4	Si
38	NomMedSerPresII	Nombre del medicamento, servicio médico o prestación de salud suministrado	Nombre del Medicamento; correspondiente a la variable o campo "Producto" de la tabla CUMS del INVIMA. Actividades, procedimientos e intervenciones: Según la Resolución 1896 de 2001 y demás normas que la modifiquen, adiccionen o sustituyan. Actividades, procedimientos e intervenciones no incluidos en el código CUP; según descripción enunciada en el acta del CTC. Insumos, dispositivos biomédicos, productos biológicos; según descripción enunciada en el acta del CTC.	Texto	300	Si
39	Presentacion	Presentación del medicamento, servicios médicos o prestaciones de salud suministrado	Presentación del Medicamento (según la variable o campo "Presentación" de la tabla CUMS del INVIMA), servicio médico o prestación de salud de acuerdo con lo presentado por la entidad reclamante	Texto	50	Si
40	FrecUso	Unidades diarias del medicamento, servicio médico o prestación de salud	De acuerdo con lo reportado en el acta del CTC	Numérico	3 dígitos, 2 decimales	Si

Edición 48.036
Viernes, 8 de abril de 2011

DIARIO OFICIAL

Consecutivo campo	Campo	Descripción	Rango de Valor	Tipo	Tamaño	Obligatorio
41	Dias Autorizados	Cantidad Dias que dura el servicio	De acuerdo con lo reportado en el acta del CTC	Numerico	3	Si

215.9 x 279.4 mm

Inicio Microsoft Office INFORMAS ABO INSTRUCTIVO FEDERACION Documentación Explorador Microsoft Office RESOLUCION 1089 de 2011 03:55 p.m.

LOS TRÁMITES ANTE EL FOSYGA NO REQUIEREN INTERMEDIARIOS
Carrera 7ª No. 32 -39 Edificio Fénix Telesentinel – Bogotá D.C. ✕
PBX 605 8777 FAX 605 6777 Ext. 109, 110, 111 NIT 900.047.282-8

MYT-1474-11 CD

Edición 48.036
 Viernes, 8 de abril de 2011

DIARIO OFICIAL

Consecutivo campo	Campo	Descripción	Rango de Valor	Tipo	Tamaño	Obligatorie
33	NombreProveedor	Nombre del proveedor del medicamento, servicio médico o prestación de salud	Nombre o razón social del prestador del servicio	Texto	100	Si
34	ConMedSerPrest	Código del medicamento, servicios médicos o prestaciones de salud suministrado	Medicamento: Código CUM y específico consecutivo-AIC Actividades, procedimientos e intervenciones; Código CUPS Actividades, procedimientos e intervenciones no incluidos en el código CUPS; según código enunciado en la factura del prestador del servicio. Insutos, dispositivos biomédicos, productos biológicos: según código enunciado en la factura del prestador del servicio.	Texto	30	Si
35	NonMedSerPrest	Nombre del medicamento, servicios médicos o prestaciones de salud suministrado	Nombre del Medicamento correspondiente a la variable o campo "Producto" de la tabla CUMS del INVIMA. Actividades, procedimientos e intervenciones: Según la Resolución 1896 de 2001 y demás normas que lo modifiquen, adiciones o sustituyan Actividades, procedimientos e intervenciones no incluidos en el código CUP, según descripción enunciada en la factura del prestador del servicio. Insutos, dispositivos biomédicos, productos biológicos: según descripción enunciada en la factura del prestador del servicio.	Texto	300	Si
36	TipItem	Stilo del tipo de servicio de salud prestado	Medicamentos- MD, Actividad- AC, Procedimiento- PD, Intervención- INI, Insutub- IN, Dispositivo y equipo Biomédico- DHEI, Producto Biológico- PBO.	Texto	4	Si
37	CantidadItem	Cantidad suministrada ítem	Cantidad suministrada del medicamento, servicio médico o prestación de salud para el ítem recobrado	Numérico	4	Si

3. Trece EPS se habrían beneficiado con el 93% de los "sobrecostos" en recobros de Rituximab (Mabthera®)

El análisis de la existencia de posibles "sobrecostos" en los recobros del medicamento Rituximab (Mabthera®); se reitera que, debe ser realizado contrastando el valor realmente pagado por el FOSYGA (el cual se encuentra descrito en la columna "Vir aprobado ítem") con los costos de adquisición del medicamento por parte de la EPS.

4. Recobros de Rituximab (Mabthera®) con valores unitarios sorprendentemente bajos

Se reitera que los valores unitarios incluidos en la información remitida a la FMC corresponden a los datos remitidos por las entidades y no a los reconocidos con cargo a los recursos del FOSYGA. Adicional a lo anterior, debe considerarse que

LOS TRÁMITES ANTE EL FOSYGA NO REQUIEREN INTERMEDIARIOS

Carrera 7ª No. 32 -39 Edificio Fénix Telesentinel – Bogotá D.C.
 PBX 605 8777 FAX 605 8777 Ext. 109, 110, 111 NIT 900.047.282-8



MYT-1474-11 CD

para la liquidación de los recobros, existen criterios definidos en la auditoría integral, los cuales pueden llevar a la variación del precio del medicamento de una EPS a otra, tales como:

- Reliquidación de los medicamentos cuyo precio se encuentra regulado en normas vigentes.
- Descuentos por homólogos, cuotas moderadoras.
- Reliquidación del valor recobrado teniendo en cuenta si es presentado por CTC o tutela.
- Reliquidación realizada por la misma entidad recobrante, cuando el recobro se realiza con base en un fallo de tutela, lo que genera que el valor reconocido sea diferente al facturado por la IPS. (sentencia C-463/08)

5. Ante los hechos mencionados, la FMC solicita a la Supersalud y los organismos de control, la cuantificación del daño patrimonial presuntamente ocasionado, la definición de los responsables, la sanción de los mismos y la recuperación de los recursos

Es preciso, informar y reiterar que el administrador fiduciario del FOSYGA no tiene competencia legal para pronunciarse frente a lo planteado en este numeral.

“3. Responder los interrogantes a, b y c antes incluidos y que hacen parte del informe de la Federación.”

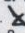
En las páginas 4 y 9 de este escrito se encuentran resueltos los interrogantes planteados por la Federación Médica Colombiana en los literales a, b y c.

“4. La demás información que soporte que el tema está libre de errores y que no presenta irregularidades en su trámite.”

Reiteramos que el trámite de auditoría integral que se realiza a cada uno de los recobros es efectuado por el administrador fiduciario del FOSYGA dentro del marco de las disposiciones legales vigentes y las instrucciones impartidas por el Ministerio de la Protección Social, tal y como se evidenció en las copias remitidas de los recobros para su análisis.

Ahora bien, considerando la relevancia de la información y la importancia de tener criterios claros para el análisis y sustentación de las conclusiones relacionadas con el proceso de recobros, auditoría y pago de los mismos por conceptos NO POS, ofrecemos nuestra colaboración para atender directamente los funcionarios

LOS TRÁMITES ANTE EL FOSYGA NO REQUIEREN INTERMEDIARIOS

Carrera 7ª No. 32 -39 Edificio Fénix Telesentinel – Bogotá D.C. 
PBX 605 8777 FAX 605 8777 Ext. 109, 110, 111 NIT 900.047.282-8

12



MYT-1474-11 CD

de la Federación Médica Colombiana y tener la oportunidad de atender sus inquietudes sobre la estructura y contenido de la información remitida.

Cordialmente

MARIA LESLY VALLEJO BECERRA
Gerente

Copia: Dr. Felipe González Páez, Representante Consorcio Fidufosyga 2005

Vo. Bo. Omar Mauricio Martínez Mendoza, Director Auditoría Médica
María Esperanza Rozo Gómez, Directora Jurídica

Revisó: Julio Alfonso Peñuela Saldaña, Abogado Senior
José Israel Ramírez Giraldo, Unidad de Análisis Medicamentos y Tutelas

Elaboró: Julian David Murillo Arias, Auditor Jurídico
Oscar Fernando Cetina Barrera, Profesional Jurídico MYT

Z:\USERDATA\UNIDAD DE MEDICAMENTOS Y TUTELAS\PUBLICO\CORRESPONDENCIA AUDITORIA MEDICA\CORRESPONDENCIA\2011
FIDUFOSYGA\OTROS\MYT-FMC-11 16082011.doc